



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 1735
REGLAMENTO GENERAL DE TESINA PARA LAS LICENCIATURAS,
ORGANIZADAS COMO CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2021

VISTO la Ordenanza N° 1735, mediante la cual se aprueba el Reglamento general de tesina para las licenciaturas, organizadas como Ciclos De Complementación Curricular de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece un marco general para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos de tesina y tesinas que de estos surjan.

Que dicha Ordenanza establece, además de estas características, plazos para la presentación del proyecto de tesina y la tesina en particular.

Que algunas Facultades Regionales han expresado diversas dificultades en la implementación de la Ordenanza N° 1735 en cuanto a dichos plazos.

Que observan que los plazos establecidos en determinados puntos de la Ordenanza podrán ocasionar la prolongación de la carrera de los y las estudiantes.

Que, por estos motivos, surge la necesidad de modificar estos puntos, con el fin de no atrasar la conclusión de los estudios.

Que, por otra parte, la Comisión de Enseñanza subrayó la necesidad de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



destacar que las tesinas se tratan de un tipo particular de trabajo, que se diferencia, en su desarrollo, de las tesis.

Que, en ese sentido, se vio la importancia de reemplazar el término tesis por el de tesina.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó las situaciones planteadas y aconseja la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar el término “tesis” por el término “tesina” tanto en la Ordenanza N° 1735 como en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Ordenanza N° 1735 en sus diferentes puntos, de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1839

UTN
fns
mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº 1735
REGLAMENTO GENERAL DE TESIS PARA LAS LICENCIATURAS
ORGANIZADAS COMO CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA Nº 1839

ANEXO I

CAPÍTULO 3- REQUISITOS PARA INICIAR EL PROYECTO DE TESIS

3.1.- El o la estudiante deberá elaborar un Proyecto de tesis respetando la estructura y el formato que sigue:

Estructura

1. *Planteo del problema*
2. *Marco teórico y antecedentes*
3. *Objetivos*
4. *Metodología de trabajo*
5. *Cuestiones éticas*
6. *Relevancia*
7. *Viabilidad*
8. *Cronograma*
9. *Referencias bibliográficas*

Formato



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



-Carátula con el nombre de la FR y de la carrera, el título preliminar de la Tesina, el nombre del director o directora y del o la tesista, el lugar y la fecha de entrega.

-La extensión del trabajo no puede superar las QUINCE (15) carillas con formato de página A4, fuente Times New Roman N° 12, interlineado 1,5.

3.2.- El Proyecto de tesina deberá ser presentado dentro del último semestre de cursada de la carrera y/o dentro del año de haber aprobado la última asignatura, siempre que estos plazos estén de acuerdo con el régimen de correlatividades de cada Diseño Curricular. Por razones extraordinarias, el Consejo Directivo podrá prorrogarlo por UN (1) año más.

3.3.- La coordinación de la carrera será la encargada de establecer los plazos de entrega de los Proyectos y de gestionar el seguimiento de los y las estudiantes que aprobaron la totalidad de espacios curriculares del Plan de estudio.

3.4.- El o la estudiante propondrá como director o directora de tesina a un o una docente perteneciente a la Facultad Regional o a otra institución académica, quien debe acreditar antecedentes de formación (poseer título universitario) e investigación en la temática seleccionada. En el caso de elegir un profesional que no desarrolle investigación y se desempeñe como docente, pero sea idóneo en el tema de tesina, deberá acreditarlo de igual forma. La aprobación del director o de la directora de tesina externo a la institución no deberá significar erogación presupuestaria alguna para la institución. El o la estudiante podrá, además, proponer un codirector o codirectora que deberá cumplir con los mismos requisitos que el director o directora para dirigir su trabajo. Su función será acompañar en la tarea investigativa y actuar como nexo entre tesista y director o directora de tesina, más aún si este director o directora no pertenece a la institución.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



3.5. El o la estudiante presentará la solicitud de inscripción a la tesina mediante nota a la Coordinación de la carrera, quien la elevará a la Comisión de Tesina. Esta Comisión estará integrada por al menos TRES (3) miembros designados por la Coordinación de la carrera y será su responsabilidad evaluar la consistencia y viabilidad del proyecto y la pertinencia del o la directora o directora que se propone. Asimismo, evaluará que se cumplan los requisitos de presentación de la Tesina y designará al Jurado, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional.

3.6. En la nota de solicitud de inscripción a la tesina debe adjuntarse:

- el CV del director o la directora y de codirector o codirectora (en caso de que fuese propuesto).
- una nota del director o directora, y del codirector o codirectora (si correspondiese), aceptando la dirección de su trabajo de investigación.
- el proyecto elaborado según se especifica en el punto **3.1.**

3.7.- La Coordinación de la carrera elevará a la Comisión de Tesina la solicitud de inscripción junto al Proyecto, CV y aval del director o la directora y del codirector o codirectora si lo hubiera. La Comisión de Tesina elaborará un dictamen¹ en el cual se fundamentará la aprobación o rechazo en un plazo no superior a TREINTA (30) días hábiles. Los dictámenes de la comisión quedarán archivados en la Secretaría Académica de la Facultad Regional correspondiente².

3.8.- En el caso de que el Proyecto no sea aprobado, la Comisión de Tesina pedirá su revisión al director o directora, al codirector o codirectora si lo hubiera, y al o la estudiante.

¹ Los dictámenes deberán estar firmados, al menos, por DOS (2) miembros de la Comisión de Tesina.

² Si bien la Secretaría Académica podrá asignarle esta función a otra Secretaría de la Facultad Regional, queda bajo su responsabilidad la supervisión de las acciones desarrolladas en los CCC.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



CAPÍTULO 4: ELABORACIÓN DE LA TESINA

4.1.- La elaboración de la Tesina de Licenciatura no deberá superar el año (1 año) desde la aprobación del Proyecto de tesina. Si fuera necesario el o la estudiante podrá solicitar a la Comisión de Tesina, mediante la debida justificación, una extensión del plazo por UN (1) año más. La extensión deberá ser otorgada o no por el Consejo Directivo de la Facultad a partir de la recomendación de la Comisión de Tesina. En caso de no cumplir con dicha prórroga, el o la estudiante podrá solicitar una nueva prórroga, debiendo ésta ser otorgada, o no tratada por el Consejo Superior.

En caso de no cumplirse estos plazos o que no se otorguen las mencionadas prórrogas, el o la estudiante deberá cursar nuevamente el Taller de Tesina, o asignaturas similares según plan de estudios, siempre que la carrera no haya sido discontinuada, y volver a presentar el Proyecto de Tesina para comenzar nuevamente con los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 5: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN

5.1.- Normas de presentación

La presentación de la tesina podrá realizarse cuando se cuente con la aprobación del Proyecto. Se presentará una versión digital en la Secretaría Académica de la Facultad Regional y ésta decidirá si también se deben presentar ejemplares impresos.

La Comisión de Tesina verificará que se cumplan los requisitos de presentación establecidos en el apartado 4.2 y designará a tres docentes investigadores o



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



profesionales³, pudiendo ser de la institución o externos, para oficiar de Jurados y, al menos dos más como jurados suplentes, todos competentes en la temática seleccionada por el o la estudiante para el desarrollo de su tesina.

5.2.- El director o directora puede sugerir posibles jurados explicitando, para cada uno de ellos, lugar de trabajo, cargo que desempeña y el campo en que desarrolla sus estudios de investigación. Los mismos estarán sujetos a consideración de la Comisión de Tesina.

5.3.- A partir de la recepción de la tesina, los miembros designados como jurado deberán expedirse respecto a su evaluación, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos. Deberán explicitarse los criterios de evaluación, entre los que se tendrá en cuenta: la exhaustividad, precisión y claridad expositiva; la pertinencia y el dominio del marco teórico y de la metodología adoptada, la rigurosidad de las argumentaciones, la contribución al conocimiento del tema o a la solución del problema planteado.

5.4- La tesina podrá resultar:

- a) **Aprobada**, en cuyo caso se procede a la siguiente instancia que es la defensa oral.
- b) **Con objeciones**: el Jurado indicará las correcciones que considera necesarias para la aprobación final. Si éstas no modifican los objetivos del trabajo, se sugerirá que las mismas sean tenidas en cuenta al momento de la exposición oral e incluidas en la versión final. En el caso de que las objeciones alteren los objetivos o se refieran a la metodología el Jurado deberá presentar en un informe escrito las razones y el o la estudiante dispondrá de NOVENTA (90) días corridos para realizar las correcciones correspondientes.

³ En el caso de elegir un profesional que no desarrolle investigación y se desempeñe como docente, pero sea idóneo en el tema de tesina, deberá acreditarlo de igual forma.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



Una vez realizada la nueva entrega el Jurado dispondrá de TREINTA (30) días corridos para llevar a cabo una nueva evaluación.

c) Reprobada. En este caso, el o la tesista deberá replantear el trabajo en un plazo que no podrá ser inferior a los SEIS (6) meses ni superior a los DOCE (12) meses teniendo en cuenta las recomendaciones que el jurado hubiese presentado por escrito en su primer dictamen. En todos los casos el Jurado deberá presentar por escrito las razones de su resolución.

CAPÍTULO 6: DEFENSA ORAL

6.1.- El o la estudiante podrá realizar la defensa oral de la tesina en tanto tenga aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudios.